

CG-A-45/24

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL MIEMBRO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ADSCRITO A ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2022 - AGOSTO 2023.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede¹ del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes², las y los integrantes del Consejo General³, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

- I. En sesión ordinaria de fecha veinticinco de febrero de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA, LOS LINEAMIENTOS DE INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES, AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL” identificado con la clave alfanumérica **INE/CG68/2015**.

3.

¹ A través de su asistencia presencial y/o virtual, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º, fracciones III y IV y 4º numerales 2 y 6 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

² En lo sucesivo, “Instituto”.

³ En adelante “Consejo General”.

⁴ En adelante “INE”.

II. En sesión extraordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO QUE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA” mediante el cual, aprobó el “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”⁵ identificado con la clave alfanumérica **INE/CG909/2015**, el cual incluyó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,⁶ en su artículo 41, base V, Apartado D, comprende los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁷ para las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos públicos locales⁸ de las entidades federativas en materia electoral. Dicho Estatuto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil dieciséis y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

4.

III. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de febrero de dos mil dieciséis, se emitió el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL” identificado con la clave alfanumérica **INE/JGE60/2016**, por medio del cual aprobó el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional⁹.

5.

IV. En fecha primero de marzo de dos mil dieciséis, el director ejecutivo del SPEN del INE suscribió la circular **INE/DESPEN/012/2016**, por medio de la cual comunicó a este Instituto que en cumplimiento a lo establecido por el artículo séptimo transitorio del Estatuto, se debía adecuar la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos del referido Instituto,

⁵ En adelante “Estatuto”, el cual, se reformó mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG23/2022 e INE/CG337/2023.

⁶ En adelante “CPEUM”.

⁷ En adelante “SPEN”.

⁸ En adelante “OPLE”.

⁹ En adelante “Catálogo”.

conforme a lo establecido en ese ordenamiento y en el Catálogo, a más tardar el treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

6.

- V.** En sesión extraordinaria de fecha treinta de marzo de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL”, identificado con la clave alfanumérica **INE/CG171/2016**, mediante el cual se aprobaron las bases para la incorporación de las y los servidores públicos a los OPLE al SPEN.

7.

- VI.** En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL” identificado con la clave alfanumérica **CG-A-36/16**.

8.

- VII.** En fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL” identificado con la clave alfanumérica **INE/JGE133/2016**.

9.

- VIII.** En sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL MISMO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL “ESTATUTO DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA”, ASÍ COMO EN EL CATÁLOGO DEL SERVICIO DEL REFERIDO ESTATUTO, Y SE NOMBRA AL ÓRGANO DE ENLACE DE ESTE INSTITUTO CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL” identificado con la clave alfanumérica **CG-A-59/16**, nombrándose para tales efectos a la **Dirección Administrativa**.

10.

IX. En fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciséis, mediante el acuerdo **INE/JGE329/2016**, se aprobaron los “LINEAMIENTOS QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCONFORMIDADES QUE FORMULEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SUS EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO DEL SISTEMA OPLE”¹⁰.

11.

X. En fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO INTERNO” identificado con la clave alfanumérica **CG-A-15/17**.

12.

XI. El día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2017”, identificado con clave alfanumérica **CG-A-36/17**.

13.

XII. En sesión ordinaria de fecha treinta de mayo de dos mil diecinueve, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL DESIGNA A LA DIRECCIÓN JURÍDICA COMO LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SUSTANCIAR, ANALIZAR, ADMITIR Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN CON MOTIVO DE LOS ESCRITOS QUE PRESENTEN LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, ADSCRITOS A

¹⁰ En adelante “Lineamientos en materia de inconformidades”.

ESTE INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, INCONFORMES CON LOS RESULTADOS QUE OBTENGAN EN SU EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-37/19**.

14.

XIII. En sesión extraordinaria de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veinte, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo **INE/JGE99/2020**, aprobó los “LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES¹¹”, los cuales tienen por objeto regular la operación de la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio y del personal que ocupe un cargo o puesto del Servicio, tanto en una perspectiva anual, como de ciclos trianuales.

15.

XIV. En sesión ordinaria de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO ABIERTO 2020”, identificado con clave alfanumérica **CG-A-51/2020**.

16.

XV. En sesión extraordinaria de fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó el acuerdo identificado con la clave **INE/JGE53/2021**, por el que se emitieron los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

17.

XVI. En fecha veintidós de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del INE emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL

¹¹ En adelante “Lineamientos”.

ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA”, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG1418/2021**.

18.

XVII. En sesión extraordinaria de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-58/2021**, por medio del cual se emitió el Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.¹²

19.

XVIII. En fecha primero de septiembre de dos mil veintiuno, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/3254/2021**, se designó a Dorian Adrián González Chávez como Encargado de Despacho del cargo de Técnico de Educación Cívica del Instituto en mención, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo, el cual le fue renovado en fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/0500/2022**, y posteriormente el día primero de septiembre del dos mil veintidós, mediante oficio con la clave **IEE/SE/2535/2022**, signados por el otrora secretario ejecutivo del Instituto de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

20.

XIX. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave CG-A-20/22, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del SPEN, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2020 - agosto 2021.

21.

XX. En fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, se emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS

¹² En adelante, Programa.

MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA EL INGRESO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES, A PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA”, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG193/2022**.

22.

XXI. En fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/2536/2022** y signado por el otrora secretario ejecutivo del Instituto, se designó a Ana Carolina Serna Gómez como encargada de despacho del cargo de Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto en mención, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo, el cual le fue renovado en fecha veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/0309/2023**, de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

23.

XXII. En sesión ordinaria celebrada por el Consejo General del INE, en fecha veintidós de agosto de dos mil veintidós, mediante acuerdo identificado con la clave **INE/CG598/2022**; fue designada la licenciada Clara Beatriz Jiménez González, como presidenta del Consejo General del Instituto; quien tomó protesta del cargo el día cuatro de septiembre de dos mil veintidós, dejando vacante el cargo de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

24.

XXIII. En sesión extraordinaria de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintidós, la Junta General Ejecutiva del INE mediante el acuerdo **INE/JGE175/2022**, aprobó el “ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL PARA EL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES”.

25.

XXIV. En fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/2750/2022** y signado por el otrora secretario ejecutivo del Instituto, se designó a Arantxa Jiménez Romo como encargada de despacho del cargo de Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo, de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

26.

XXV. En fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/2751/2022** y signado por el otrora secretario ejecutivo del Instituto, se designó a José de Jesús Marmolejo Báez como encargado de despacho del cargo de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo, de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

27.

XXVI. En sesión ordinaria celebrada a los quince días del mes de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo identificado con la clave **CG-A-64/2022**, por medio del cual se aprobaron los dictámenes para el otorgamiento de incentivos a las y los miembros del SPEN adscritos a este Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2020 - agosto 2021, en términos de los Lineamientos de incorporación, el Estatuto y las Bases para la incorporación.

28.

XXVII. En sesión ordinaria de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo identificado con la clave **CG-A-07/23**, mediante el cual aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de los Miembros del SPEN, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2021 - agosto 2022.

29.

XXVIII. En fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/0472/2023**, se designó a Ricardo Adán Valdez Raygoza como encargado de despacho del cargo de la Coordinación de Vinculación con el INE, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo, mismo que le fue renovado en fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/1770/2023**, signados por el otrora secretario ejecutivo y posteriormente el día dieciséis de marzo del dos mil veinticuatro, mediante oficio con la clave **IEE/SE/0753/2024**, signados por el entonces secretario ejecutivo interino del Instituto de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

30.

XXIX. En sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN LAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE SE INCORPORAN AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LOS CARGOS Y PUESTOS ACREDITADOS EN EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO OPLE 2022-2023.”, identificado con clave alfanumérica **CG-A-11/23**.

31.

XXX. En fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/0542/2023**, se designó a Zaira Alejandra Zárate Gaytán como encargada de despacho del cargo de la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto en mención, a consecuencia de la vacante generada en dicho cargo, el cual le fue renovado en fecha dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés, mediante oficio identificado con la clave **IEE/SE/1840/2023**, signados por el otrora secretario ejecutivo y posteriormente el día dieciséis de marzo del dos mil veinticuatro, mediante oficio con la clave **IEE/SE/0754/2024**, signado por el secretario ejecutivo interino, de conformidad con los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

32.

XXXI. En sesión ordinaria de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LOS CARGOS QUE OCUPAN LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE DOS DE SUS INTEGRANTES, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8 Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-53/23**.

33.

XXXII. En fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, la C.P. Nélide Romo Ramírez, Directora Administrativa del Instituto, a través del Sistema de Vinculación con los OPLE recibió mediante el oficio identificado con la clave **INE/DESPEN/DPR/033/2024**, suscrito por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de profesionalización de la Dirección Ejecutiva del SPEN, mediante el cual se informa el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del SPEN, adscritos a este Instituto, que ocuparon un cargo o puesto por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa, correspondiente al periodo septiembre 2022 - agosto 2023, anexo al mencionado oficio.

34.

XXXIII. En fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, la C.P. Nélide Romo Ramírez, Directora Administrativa del Instituto, a través del Sistema de Vinculación con los OPLE recibió mediante el oficio identificado con la clave **INE/DESPEN/DPR/087/2024**, suscrito por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de profesionalización de la Dirección Ejecutiva del SPEN, mediante el cual, atendió la consulta realizada por el presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante el oficio IEE/DA/0046/2024, respecto a la posibilidad de que, el Consejo General de este Instituto, aprobara el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2022 - agosto 2023, en fecha treinta de marzo del año en curso, siendo procedente dicha solicitud.

35.

XXXIV. En ese sentido, en fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto, celebró una reunión para dar a conocer el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2022 - agosto 2023, referido en el resultado que precede, previa aprobación del Consejo General del Instituto.

CONSIDERANDOS

36.

PRIMERO. Naturaleza del Instituto. Conforme a lo establecido en los artículos 41, párrafo tercero, base V, Apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c), de la CPEUM; 66, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes¹³; 3° párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; el Instituto, es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad; los cuales se realizarán con perspectiva de género.

37.

SEGUNDO. Organismos que intervienen en la función estatal de organizar las elecciones. El artículo 41, base V, Apartado C, de la CPEUM, así como los artículos 64, 66, primer párrafo y 67 del Código Electoral; y 3° del Reglamento Interior, establecen respectivamente que, el Instituto, es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar tanto las elecciones, como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado en los términos de las leyes de la materia. Además, que los organismos del señalado Instituto que intervienen en la función de organizar elecciones son: el

¹³ En adelante "Código Electoral".

Consejo General, la Junta Estatal Ejecutiva, los Consejos Distritales y Municipales Electorales y el Órgano Interno de Control.

38.

TERCERO. Órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado y personal del SPEN en el Instituto. El artículo 69, párrafo primero del Código Electoral, dispone que el Consejo General del Instituto es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el estado, el cual estará integrado por la consejera presidenta y seis Consejerías Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos. En adición, dispone que éste contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN; a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control, cuyos nombramientos se harán conforme al procedimiento establecido en la CPEUM, en el Código y en el Reglamento aplicable del INE.

39.

CUARTO. Competencia del Consejo General. El artículo 376, fracciones I, III y VI), del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección del OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la CPEUM, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable; además de supervisar el desempeño del Servicio en el OPLE; así como hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE y atender los requerimientos que en esa materia le haga el INE.

40.

De igual forma, el artículo 10, inciso d) de los Lineamientos dispone que corresponde al órgano superior de dirección del OPLE aprobar el dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto.

41.

QUINTO. El SPEN y la reforma constitucional de 2014. En fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma político-electoral a la CPEUM, por medio de la

cual se decidió que el Instituto Federal Electoral seguiría su función bajo el nombre de “Instituto Nacional Electoral”, pero con la organización de su personal bajo un SPEN, según lo dispone el artículo 41, base V, Apartado D, de la referida Constitución; dicho SPEN incluye al propio INE y a los OPLE, como lo es este Instituto. Asimismo, dicha reforma dispuso en su artículo SEXTO transitorio que el INE se encargaría de emitir los lineamientos y demás normas para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos al SPEN.

42.

SEXTO. Personal profesional del Instituto nombrado bajo los criterios del SPEN. El artículo 69, párrafo octavo del Código Electoral, dispone que el Instituto contará con el personal administrativo y profesional necesario para el cumplimiento de sus funciones, el cual se nombrará bajo los criterios del SPEN, a excepción de las personas titulares de la Secretaría Ejecutiva, de la Dirección Administrativa, la Dirección de Capacitación y Organización Electoral, la Dirección Jurídica, las Coordinaciones, la Unidad de Transparencia y el Órgano Interno de Control; las cuales serán nombradas conforme al procedimiento establecido en la CPEUM, en el Código Electoral y en el Reglamento aplicable del INE.

43.

En ese mismo sentido, los artículos 30, numeral 3 y 202, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales¹⁴, disponen que para el desempeño de sus actividades los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

44.

En ese entendido, toda persona interesada en ingresar al SPEN deberá cumplir los requisitos de ingreso previstos en el referido Estatuto, y deberá atender el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del SPEN a través de las vías de: Concurso Público; incorporación temporal; o de los cursos y prácticas; tal y como se establece el en artículo 371, en relación con los artículos 195 y 402 todos del Estatuto.

45.

¹⁴ En adelante “LGIPE”.

SÉPTIMO. Marco reglamentario para el personal miembro del SPEN adscrito al Instituto. El personal miembro del SPEN del Instituto se registrá por lo dispuesto en el Título Tercero, del Libro Cuarto de la LGIPE, el Estatuto y demás disposiciones y acuerdos que apruebe el Consejo General del INE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 122 del Código Electoral.

46.

OCTAVO. Facultades de la Dirección Ejecutiva del SPEN. El artículo 57, párrafo 1, incisos b) y d) de la LGIPE, dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional¹⁵, tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN, así como llevar a cabo entre otros, los programas de evaluación del personal del SPEN.

47.

NOVENO. Del Estatuto del SPEN. El Estatuto del SPEN debe establecer las normas para la formación y capacitación profesional, y los métodos para la **evaluación del rendimiento** del personal miembro del SPEN; de conformidad a lo mandado en el artículo 203, numeral 1, inciso e) de la LGIPE.

48.

DÉCIMO. Designación de las y los servidores públicos en cargos o puestos del SPEN adscritos al Instituto. De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo **CG-A-15/17**, se advierte que fueron designadas como personas ganadoras del Concurso Público Interno para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, a las siguientes personas en los siguientes cargos:

49.

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
Noé Gómez Martínez	Técnico de Organización Electoral
Clara Beatriz Jiménez González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Fidel Moisés Cazarín Caloca	Coordinador de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral

50.

¹⁵ En adelante "DESPEN".

Asimismo, mediante el acuerdo **CG-A-36/17**, el Consejo General de este Instituto dio cumplimiento al diverso acuerdo **INE/JGE160/2017**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE, el día treinta y uno de octubre del año dos mil diecisiete, designando como personas ganadoras del Concurso Público Abierto 2017 para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los OPLE a:

51.

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
José Miguel Zambrano Medrano	Coordinador de Organización Electoral
Javier Acevedo Rodríguez	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Efraín Campos Castro	Técnico de Educación Cívica
Carlos Enrique Valles González	Técnico de Educación Cívica
Gerardo Serrano Estañol	Técnico de Organización Electoral
Ricardo Adán Valdez Raygoza	Técnico de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Técnica de lo Contencioso Electoral

52.

Además, mediante el acuerdo **CG-A-51/2020**, el Consejo General de este Instituto, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2020, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los organismos públicos locales electorales a:

53.

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
Paola Swift Noriega	Coordinadora de Educación Cívica
Andrea Evelyn Llamas Alemán	Coordinadora de lo Contencioso Electoral
Arantxa Jiménez Romo	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos
Jazmín Puentes Dávila	Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos

54.

Así mismo, como se señaló previamente, la Licenciada Clara Beatriz Jiménez González, fue designada como consejera presidenta del Consejo General de este Instituto, dejando vacante el cargo de coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos.

55.

Bajo dicha tesitura, se designó a la servidora pública Arantxa Jiménez Romo como encargada de despacho del cargo de coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, dejando vacante el cargo de

técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos, en atención a lo establecido en los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

56.

Del mismo modo, como ha sido señalado previamente, se designó al servidor público José de Jesús Marmolejo Báez como encargado de despacho del cargo de Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos, en atención a lo establecido en los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

57.

Lo anterior, aunado a la designación del servidor público Ricardo Adán Valdez Raygoza como encargado de despacho del cargo de coordinador de Vinculación con el INE, en atención a lo establecido en los Lineamientos para la Designación de Encargados de Despacho para Ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral.

58.

Adicionalmente, mediante el acuerdo **CG-A-11/23**, el Consejo General de este Instituto, designó como personas ganadoras del Concurso Público 2022-2023, que previamente se había seguido en términos de los Lineamientos, el Estatuto y las Bases, para ocupar cargos y puestos del SPEN del Sistema de los organismos públicos locales electorales a:

59.

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA	CARGO/PUESTO PARA EL CUAL FUE DESIGNADA
Mayra Julieta Contreras González	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos
Alma Arce Águila	Técnica de lo Contencioso Electoral
Marisol Apolinar Álvarez	Técnica de Educación Cívica

60.

Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de los Lineamientos para la evaluación que a la letra establece que: *“Para ser sujeto de evaluación, el personal deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio en el que se le evaluará, de manera continua o discontinua, durante el periodo que se evalúa”*, se advierte que las personas designadas mediante el acuerdo **CG-A-11/23**, toda vez que iniciaron funciones en el cargo desde el primero de abril de dos mil veintitrés, no se encuentran sujetas a la presente evaluación, lo cual, de igual manera sucede con la servidora pública Zaira Alejandra Zárate Gaytán como encargada de despacho de la Coordinación de lo Contencioso Electoral, en virtud de que su Encargaduría inició el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés, por lo que no es persona sujeta a la evaluación del desempeño para el periodo de septiembre 2022- agosto 2023.

61.

UNDÉCIMO. Evaluación del desempeño del personal miembro del SPEN dentro del instituto. El artículo 455 del Estatuto, establece que la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida el personal del SPEN pone en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, a fin de generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir al fortalecimiento del SPEN y nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

62.

DUODÉCIMO. Regulación de la evaluación del desempeño del personal miembro del SPEN. El INE define los lineamientos y las metas para la evaluación del desempeño del personal del SPEN de los OPLE, permitiendo al órgano de enlace, previa aprobación de la comisión de seguimiento, proponer metas para la evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades del Instituto; tal y como lo establece el artículo 456 del multicitado Estatuto.

63.

DÉCIMO TERCERO. Contenido de la evaluación del desempeño del personal miembro del SPEN. La evaluación del desempeño incluye la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, misma que se aplicará

anualmente, y se obtendrá una calificación trianual, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 457 del Estatuto.

64.

DÉCIMO CUARTO. Calificación en la evaluación del desempeño de miembro del SPEN. De acuerdo con lo establecido en el artículo 458 del Estatuto, la calificación mínima aprobatoria para acreditar la evaluación del desempeño anual será de siete en una escala de cero a diez, de manera que, en caso de obtener una calificación anual reprobatoria, el órgano de enlace determinará las acciones de mejora que tendrán carácter de obligatorias, por lo que, de no completar satisfactoriamente dichas acciones la o el miembro del SPEN será separado del OPLE.

65.

DÉCIMO QUINTO. Objeto de la evaluación del desempeño. La evaluación del desempeño tiene por objeto generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de las funciones asignadas al personal evaluado, definir estrategias de fortalecimiento del SPEN y nutrir el ejercicio de la planeación institucional, tal y como se prevé en el artículo 4 de los Lineamientos.

66.

Bajo dicha tesis, los Lineamientos son aplicables, en su calidad de personas evaluadas, al personal de los OPLE que, durante el periodo a evaluar ocupe un cargo o puesto en la estructura del SPEN; y en su calidad de personas evaluadoras, a las autoridades y al personal de los OPLE y del INE.

67.

DÉCIMO SEXTO. Forma de valorar el desempeño del personal miembro del SPEN. El artículo 14 de los Lineamientos establece que para la evaluación anual del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las personas evaluadas; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alineará preponderantemente a la planeación Institucional, al Catálogo del Servicio y a la normativa aplicable.

68.

DÉCIMO SÉPTIMO. Factores para la evaluación. De conformidad con el artículo 15 de los Lineamientos, para la evaluación del desempeño se considerarán los siguientes factores:

- a. **Metas individuales.** Valorará el desempeño de la persona evaluada en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto;
- b. **Metas colectivas.** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional; y
- c. **Competencias.** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las personas evaluadas en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

69.

DÉCIMO OCTAVO. Temporalidad de la evaluación de desempeño. La evaluación anual del desempeño comprenderá del primero de septiembre al treinta y uno de agosto del año siguiente, sin perjuicio de que haya metas que se cumplan antes de la fecha de cierre; y la aplicación de la evaluación anual del desempeño se realizará en los términos que establezca la DESPEN, una vez concluido el periodo a evaluar, tal y como se dispone en los artículos 52 y 53 de los Lineamientos.

70.

DÉCIMO NOVENO. Forma de integración de la calificación de desempeño. La calificación final de la evaluación del desempeño para el personal del SPEN evaluado se integrará por la suma ponderada de las calificaciones obtenidas en cada uno de los factores, según se detalla a continuación:

71.

Factor	Ponderación
Metas Individuales	30%
Metas Colectivas	40%
Competencias Clave	30%
Calificación Final	100%

72.

No obstante, si no se asignan metas individuales o colectivas al personal integrante del SPEN, la ponderación de las metas restantes asignadas será de 70%; a su vez, cuando un factor no sea evaluado por causa plenamente justificada, el peso ponderado correspondiente al factor no evaluado, se dividirá proporcionalmente entre los demás factores que se apliquen, con el objeto de brindar equidad en los

pesos de los factores restantes. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 56 de los Lineamientos.

73.

VIGÉSIMO. Calificación final y niveles de desempeño. La calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño es de siete en una escala de cero a diez; en consecuencia, el personal integrante del SPEN que no apruebe la evaluación del desempeño será separado del SPEN en los términos previstos en los artículos 101 y 102 de los Lineamientos.

74.

Cada calificación final obtenida corresponderá a un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente
8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

Lo anterior, de conformidad a los artículos 57 y 58, ambos de los Lineamientos.

75.

VIGÉSIMO PRIMERO. Dictamen general de resultados. De conformidad con los artículos 77 y 78 de los Lineamientos, el Dictamen General se integra por los resultados individuales obtenidos por las personas evaluadas, el periodo evaluado, el nombre la persona evaluada, cargo o puesto de la última adscripción evaluada, las calificaciones por factor y la calificación final, así como el nivel de desempeño alcanzado.

76.

Asimismo, el Dictamen de resultados individuales incluye la calificación que obtuvo la persona evaluada en cada uno de los factores: metas individuales, metas colectivas y competencias. También se incluye el periodo evaluado, la calificación final y el nivel de desempeño alcanzado.

77.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Propuesta del dictamen general de resultados para el periodo agosto 2022 - septiembre 2023. Por medio de oficio identificado con la clave **INE/DESPEN/DPR/033/2024**, suscrito por la Mtra. Elsa Etelvina Sánchez Díaz, directora de Profesionalización Dirección Ejecutiva del SPEN, se remitió a la Titular del Órgano de Enlace del Instituto, el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal miembro del SPEN, adscrito a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2022 - agosto 2023.

78.

Así, una vez que la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Consejo General del Instituto tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados referido en el párrafo que antecede, en reunión celebrada el día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Órgano de Enlace de este Instituto, lo remitió a este Consejo General para su consecuente aprobación, en los términos que a continuación se señalan, tal y como se observa en el Anexo Único del presente acuerdo.

79.

VIGÉSIMO TERCERO. Notificación a las personas evaluadas. De conformidad con el artículo 80 de los Lineamientos, una vez aprobado el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal miembro del SPEN adscrito a este Instituto, lo procedente es notificar, en un periodo no mayor a un mes contando a partir del día siguiente de su aprobación, es decir a más tardar el próximo treinta de abril de dos mil veinticuatro, al personal integrante del SPEN evaluado mediante oficio o circular lo siguiente:

80.

- a. La fecha en que el Órgano Superior de Dirección del OPLE aprobó el Dictamen General de resultados anuales de la evaluación del desempeño; y
- b. La fecha a partir de la cual podrán consultar el Dictamen de resultados individuales anual en el Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- c. El periodo para solicitar la revisión de la evaluación del desempeño.

81.

A efecto de que conozcan el resultado obtenido, y en su caso, si lo estiman pertinente, hagan valer lo que en derecho corresponda.

82.

Con base en los anteriores resultandos y considerandos, con fundamento en los artículos 41, base V, Apartado D, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 3, 57, párrafo 1, incisos b) y d), 104, párrafo 1, inciso a), 201, numeral 3, 202, numerales 1 y 2, 203, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66 párrafo primero, 69 párrafo octavo y 122 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 376 fracciones I, III, VI, 455, 456, 457 y 458 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 4°, 14, 15, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 77, 78, 80, 101, 102, de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; 3°, párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; así como del oficio identificado con la clave **INE/DESPEN/DPR/033/2024**, suscrito por la Dirección de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral; este órgano local electoral procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

83.

PRIMERO. Este Consejo General es competente para la emisión y aprobación del presente acuerdo y su Anexo Único, en términos del artículo 10, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; y 75 fracciones XX y XXX del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

84.

SEGUNDO. Este Consejo General aprueba en sus términos el Dictamen General de Resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritos a este Instituto, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023, contenido en el Anexo Único del presente acuerdo.

85.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo de manera personal vía oficio/circular, al personal miembro del SPEN evaluado, a más tardar el treinta de abril de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales; haciendo de su conocimiento los términos descritos en el considerando VIGÉSIMO SEGUNDO de este acuerdo y su Anexo Único.

86.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo y su Anexo Único a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de esta autoridad.

87.

QUINTO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su Anexo Único los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en los artículos 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 46 segundo párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio, a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento a los artículos 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y 46 primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

SEXTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su Anexo Único, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320 fracción III, 323 y 326 del Código Electoral; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y 48, numeral 1, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

88.

SÉPTIMO. El presente acuerdo y su Anexo Único surtirán sus efectos legales desde el momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

89.

OCTAVO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su Anexo Único en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 320, fracción VI, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 48, numeral 2, del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

90.

NOVENO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes”, o bien, 3° segundo párrafo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

91.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada el día treinta del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. **-Conste.** -----

LA CONSEJERA PRESIDENTA

EL SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

LICDA. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

MTRO. FIDEL MOISÉS CAZARÍN CALOCA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; lo anterior, de conformidad con la fracción I del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.